



# Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2025-ALC/MDPP

Puente Piedra, 29 de octubre de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

#### VISTO:

El Informe N° 0419-2025/MDPP-GAT-SGREC, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; el Informe N° 0022-2025/MDPP-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Proveído N° 571-2025, de la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 2054-2025/MDPP-OGPPI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0363-2025/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 52 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, la Ordenanza N° 475-MDPP de fecha 25 de setiembre de 2025 y publicado el 30 de setiembre de 2025 en el Diario Oficial El Peruano, Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Puente Piedra;

Que, a través del Informe N° 0419-2025-SGREC-GAT/MDPP de fecha 25 de octubre de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva propone prorrogar el vencimiento de los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 475-MDPP, a fin de otorgar mayor oportunidad a los contribuyentes de pagar puntualmente sus tributos e incrementar de esta manera los índices de recaudación, planteando que la prórroga de la Ordenanza sea hasta el 30 de noviembre del año 2025;

Que, mediante Informe N° 0022-2025-GAT/MDPP de fecha 25 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal el "Proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la Ordenanza N° 475-MDPP - Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Puente Piedra", y propone prorrogar el vencimiento de los beneficios otorgados, a fin de otorgar mayor oportunidad a los contribuyentes de pagar puntualmente sus tributos e incrementar de esta manera los índices





# Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de recaudación, formulando que dicha prorroga tenga vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2025;

Que, con Proveído N° 571-2025-GM/MDPP de fecha 27 de octubre del 2025, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría jurídica, respecto al “Proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la Ordenanza N° 475-MDPP - Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Puente Piedra”;

Que, mediante Memorándum N° 2054-2025/MDPP-OGPPI de fecha 28 de octubre de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emite opinión técnica favorable sobre el Proyecto de Decreto de Alcaldía que Prorroga la Ordenanza N° 475-MDPP, Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios en el Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 0363-2025/MDPP-OGAJ de fecha 29 de octubre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación de la Proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la Ordenanza N° 475-MDPP - Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Puente Piedra, de conformidad con lo requerido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y por la Gerencia de Administración Tributaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR** hasta el 30 de noviembre del 2025 la fecha de vencimiento del régimen de beneficios establecido en el ARTÍCULO TERCERO del Anexo I de la Ordenanza N° 475-MDPP, que establece beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Puente Piedra.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORROGAR** hasta el 30 de noviembre 2025 la fecha de vencimiento del beneficio por pago en puntos descentralizados establecido en el ARTÍCULO CUARTO del Anexo I de la Ordenanza N° 475-MDPP, que establece beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Puente Piedra.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRORROGAR** hasta el 30 de noviembre 2025 la fecha de vencimiento del beneficio por pago en línea establecido en el ARTÍCULO QUINTO del Anexo I de la Ordenanza N° 475-MDPP, que establece beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Puente Piedra.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRORROGAR** hasta el 30 de noviembre 2025 la fecha de vencimiento del beneficio no tributario en estado coactivo establecido en el ARTÍCULO SEXTO del Anexo I de la Ordenanza N° 475-MDPP, que establece beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Puente Piedra.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional: [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUENTE PIEDRA

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE